

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Debidamente admitida la demanda a través de auto de fecha 7 de abril de 2021 en el proceso seguido por **JORGE ALBEIRO PÉREZ GALVIS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se programa la fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del CPTSS, y se fija como FECHA el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A. M)**. Dicha audiencia se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el artículo 72 del CPTSS en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue
Notificado por ESTADO ____ fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, MAYO ____ DE 2021.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

05001-41-05-005-2020-00524-00
Auto fija fecha de audiencia – Mayo 19 de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cc8750ef558d23e3cb6cab6bdb1e0653b34beffd25ae8c52a3dd4f1cf318e**

Documento generado en 19/05/2021 05:16:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>